



Concejalía de Medio Ambiente
EXP MED 1088/2022

DECRETO

Hechos

1. En fecha 5 de octubre de 2022, la entidad Asociación Reus Gatos con NIF G55574354 ha pedido mediante escrito presentado con registro de entrada número 2022107874, una subvención directa por importe de 626,96 euros con carácter excepcional, para colaborar con el proyecto consistente en divulgar la concienciación sobre la tenencia de gatos en las escuelas.
2. La entidad Asociación Reus Gatos, con CIF G55574354, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita al Registro municipal de entidades con número 47722 que realiza actividades para fomentar el buen trato y el respeto por los animales y en particular los gatos, sensibilizar a la opinión pública mediante campañas de divulgación y de denuncia por el trato ético de los animales.
3. El objeto de la subvención a la entidad Asociación Reus Gatos es la realización de una campaña de sensibilización en las escuelas de Reus por un importe total de 836,96 €, a cargo de la partida 40335-31130-489 del presupuesto del año 2023.
4. El interés social y público de esta subvención se concreta en el fomento de la convivencia responsable de la ciudadanía con los animales y la integración de los animales a la sociedad y la prevención de su abandono. Por este motivo, las acciones de sensibilización y divulgación del trato ético de los animales es de interés general y primordial.
5. El Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya la finalidad de esta subvención.
6. Consta al expediente que la entidad Asociación Reus Gatos está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.
7. En fecha 15 de diciembre de 2023, el técnico de Salud Ambiental y el Jefe de servicios Medio Ambiente emiten informe favorable a la concesión de la subvención.

8. En fecha 29 de diciembre de 2023 se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

Primer. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de protección de la salubridad pública.

La Ley 18/2009, de 22 de octubre, de salud pública, dispone en su artículo 6.3 *«son prestaciones en materia de salud pública las siguientes: y) La protección de la salud pública relacionada con las zoonosis de los animales domésticos, los animales salvajes urbanos y los animales de la fauna salvaje»*; así mismo, el artículo 52.g) de la mencionada Ley establece que los ayuntamientos son competentes, para prestar el servicio mínimo de gestión del riesgo para la salud, derivado de los animales domésticos, de los animales de compañía, de los animales salvajes urbanos y de las plagas.

Con relación al anterior, el artículo 68.1.a) de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña establece que los Ayuntamientos son competentes para *«prestar los servicios mínimos obligatorios establecidos por la legislación que regula el régimen municipal por el que se refiere a los servicios de salud y otros regulados en esta ley»*.

Más concretamente, el Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, regula las condiciones relativas al bienestar animal, y establece que los ayuntamientos tienen que recoger y controlar los animales abandonados, perdidos o asilvajados y de controlar los animales salvajes urbanos, por lo tanto, su prevención es básica para evitar el abandono de los animales.

Segundo. Ante el interés de contribuir a la actividad desarrollada por la entidad, y dado que el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Vía pública del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya la finalidad de la subvención, resulta necesario conceder una subvención de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dado



que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2015) en en cuanto a la concesión de una subvención directa.

En en cuanto a la financiación, son de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto, y respecto a la finalidad de la subvención, es de aplicación el artículo 40 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Tercero. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

El decreto de Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023, delega en los regidores delegados del Área de competencia para el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros, de acuerdo con el apartado doceavo, f).

Por todo ello,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención directa a la entidad Asociación Reus Gatos con NIF G55574354, por importe de 600€ por el proyecto de divulgación sobre la sensibilización sobre el tratamiento de los gatos en las escuelas, con cargo a la partida número 40335-31130-489 del presupuesto del año 2023.

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará en un único pago una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:



- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será hasta la fecha máxima, el día 15 de enero de 2024.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Como que la subvención se ha otorgado en base en un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- c) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no consta autorización exprés por su consulta, o declaración responsable.
- d) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

QUINTO: Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el regidor delegado del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Vía Pública en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.



AJUNTAMENT DE REUS

Daniel Rubio Angosto

El concejal delegat de Medio Ambiente,
Sostenibilidad y Vía Pública

Josep Alberich Forns

El secretario accidental